

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

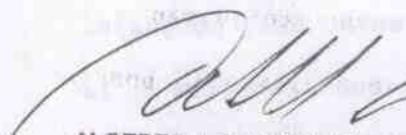
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DOCENTE ASISTENCIAL
DE LA CARRERA DE ENFERMERIA

Entre los suscritos **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.378 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante resolución No. 258 del 20 de octubre de 1993, que en adelante se denominará la **UNACIONAL** y **ALBERTO LONDOÑO ARANGO**, también mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.813.064 expedida en Ibagué, quien en su carácter de Rector según Decreto No. 001 y Acta de Posesión del 2 de enero de 1992, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**— La **UNACIONAL**, se compromete con la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, a prestarle por intermedio de los diferentes programas del área de Ciencias de la Salud, asesoría en los aspectos de docencia, investigación y extensión para la implementación, desarrollo y evaluación de los programas académicos que adelante la Facultad de Ciencias de la Salud de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**. En la actualidad la Facultad de Ciencias de la Salud ofrece el programa para la formación de profesionales de Enfermería. Las proyecciones a corto, mediano y largo plazo se corresponden con la realización de estudios de factibilidad para el ofrecimiento de nuevos programas: Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje, Fisioterapia, Odontología y Medicina. De igual manera, estudios que conduzcan a la implementación de Programas de Posgrado. **SEGUNDA.**— El programa de Medicina lo podría desarrollar la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, o en cooperación con la **UNACIONAL**, de conformidad con el literal d. del artículo 7o. del Decreto 1210 de 1993. La asesoría académica por parte de la **UNACIONAL** está dirigida a: 1. Estudio de factibilidades para la aprobación de nuevos programas en la Facultad de Ciencias Salud de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**. 2. Planeación, ejecución y evaluación de los componentes de los planes de estudio previstos y vigentes. **TERCERA.**— Para recibir las asesorías los docentes de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, se desplazarán a la ciudad de Santafé de Bogotá, según cronograma preestablecido en esta Institución y con previa notificación a la **UNACIONAL**. Cada asesoría tendrá su

Convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad del Tolima

planeación con objetivos, contenidos, duración, etc., la cual será discutida y analizada por la responsable nombrada por la Decanatura de la Facultad de Enfermería y se fijará la agenda de trabajo a desarrollar. CUARTA.- La responsabilidad económica para el desplazamiento de los asesores será por cuenta de la Universidad asesorada, y se pagará de acuerdo con la tarifa establecida en los reglamentos de la Universidad que presta la asesoría. En caso de convenios específicos que impliquen costos adicionales a los desplazamientos, éstos serán convenidos de común acuerdo entre las dos instituciones. QUINTA.- La UNACIONAL a través de la Decanatura de la Facultad de Enfermería prestará servicios de capacitación y actualización de docentes a través de cursos, seminarios, talleres y pasantías que tenga programados la UNACIONAL, asignando un número de cupos previamente acordados entre ambas instituciones. SEXTA.- La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA se compromete: a) Intercambio de personal docente según áreas de especialización, b) Participación en investigaciones interinstitucionales y multidisciplinarias, según programas y líneas de investigación establecidas en ambas instituciones, c) Pasantías en áreas específicas que la UNACIONAL considere convenientes. SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse o suspenderse a voluntad de las partes, lo que deberá expresarse por escrito. Por ser instituciones de derecho público, para la validez del presente convenio, únicamente requiere su publicación en el Diario Oficial, lo cual será por cuenta de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Para constancia, se firma en Ibagué, a los

05 NOV. 1993


ALBERTO LONDOÑO ARANGO
Rector
Universidad del Tolima




ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia



Ma. del Pilar H./Flor Marina A. 6-10-93

